



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2002.

RES. N° 435 /2002

VISTO:

El Expte CM N° 167/2002 por el que tramita la licitación privada N° 9/2002 a los efectos de contratar por un año el servicio de control ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial bajo la administración de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ejecución Presupuestaria ha llamado a Licitación Privada N° 9/2002, previa autorización dada por resolución N° 25/2002 de Presidencia que luce a fs. 12/13, invitando a 11 empresas como consta de fs. 15 a 25.

Que de conformidad al Acta de fs. 39, el día 4-10-2002 se realizó la apertura de las cinco ofertas presentadas (LIM-VAR de fs. 30/44; URBECO de fs. 45/60; UNIÓN SERVICIOS SRL de fs. 61/68; CONTINENTE de fs. 69/86; y FUMIG-CANO de fs. 87/122).

Que en su intervención de fs. 141/142, mediante Resolución CM N° 339/2002 este Cuerpo declaró inadmisibile la oferta de Continente por extemporánea, y se ha dado intervención a la Comisión de Preadjudicaciones, la que se expide de fs. 147 a 149 mediante DICTAMEN N° 29/2002.

Que dicha Comisión informa sobre la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por las firmas Unión Servicios SRL y Fumig-Cano, en virtud de no haber presentado documentación exigida en el pliego a fs. 3 y 4 (bajo apercibimiento de su descarte), tales como garantía de oferta, referencias comerciales y financieras, estatutos sociales, declaración jurada Decreto 737/97, inscripciones fiscales, etc.

Que las restantes empresas ofrecen cumplir el servicio con productos de similar calidad, destacándose la presentada por URBECO de Fernando Luis Tajani por el menor precio en los renglones 1, 2 y 3, y a la presentada por LIM-VAR de Lydia Vargas los renglones 4 y 5 por ser la de menor precio en esos renglones.

Que el monto estimado originalmente conforme surge de fs. 1 cubre suficientemente los valores cotizados, y han sido registrados presupuestariamente como consta a fs. 8 y 9.

Que se han cumplido con las formalidades requeridas por la ley 269 según la constancia de fs. 146, y con los plazos de publicación del dictamen y el plazo para

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 435 /2002

///impugnarlo conforme surge de fs. 152, por lo que corresponde dar curso favorable a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones.

Que de acuerdo con el informe técnico jurídico de fs. 153/154, no se encuentran observaciones de índole legal que obsten la prosecución del trámite, lo que este Cuerpo comparte.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 9/2002, y adjudíquense a la firma URBECO de Fernando Luis Tajani, los renglones 1, 2 y 3, por la suma total de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000), de acuerdo a la oferta de fs. 51 y demás condiciones del Pliego de fs. 2 a 6.

Art. 2º Adjudíquense a la firma LIM-VAR de Lydia Vargas, los renglones 4 y 5 por la suma total de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 6.360) IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 41 y demás condiciones del Pliego de fs. 2 a 6.

Art. 3º: Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial para la prosecución del trámite.

RESOLUCION N° 435 /2002

Dra. Gloria Elvira Bonatto

Dr. Juan Octavio Gauna

Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco

Dr. Carlos María Cárcova

Dr. Julio César Cueto Rúa

Dr. Norberto Lorenze